

RAD (2018-312): PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE RURAL ARRENDADO (ART. 384 del C.G.P.: SISTEMA ORAL)  
DEMANDANTE: ELIAS DIAZ ARDILA (c.c. 5.561.562).  
APODERADO: DR. CARLOS ALBERTO MURILLO.  
DEMANDADO: HUGO ORTIZ MARTINEZ (c.c. 13.830.189).

**AUTO DE DECRETO DE PRUEBAS DENTRO DE INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD**

Pasa al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de los litisconsortes necesarios, allegaron contestación de la demanda y que se tengan por notificados dentro del mismo ya que tienen conocimiento de este proceso. Provea.

Rionegro (S), enero 18 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), enero dieciocho de dos mil veintiunos

Encontramos poder y contestación que presentara el Dr. CARLOS ALBERTO MURILLO como apoderado judicial de los litisconsortes necesarios URIEL JED MITCHELL MURILLO Y DUBER DIAZ MURILLO, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 7 de diciembre de 2020. A su vez solicitan se tengan por notificados de la presente demanda, aclarando que tienen conocimiento de la misma.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto y con fundamento en el art. 301 del CGP, este juzgado tendrá por notificado por conducta concluyente a URIEL JED MITCHELL MURILLO con CC.91.015.856 Y DUBER DIAZ MURILLO con CC. N. 63.486.686.

Lo procedente ahora es dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 270 inciso 4° del CGP, esto es dar traslado de la contestación allegada por los litisconsortes necesarios; al demandante y demandados para que se pronuncien al respecto y pidan o aporten las pruebas que consideren.

En consecuencia, con fundamento en el 110 del CGP, se corre traslado al demandado y demandante por el término de tres (3) días.

De igual forma teniendo en cuenta el poder allegado por el Dr. CARLOS ALBERTO MURILLO, conferido por los señores URIEL JED MITCHELL MURILLO Y DUBER DIAZ MURILLO, con fundamento en el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería judicial para actuar según al memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ